



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

**SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA
INSPECCIÓN ONCE "A" DE POLICÍA URBANA PRIMERA CATEGORÍA
CALLE 44ª # 75 – 120 SEGUNDO PISO**

NOTIFICACIÓN POR AVISO

**CITACIÓN AUDIENCIA PÚBLICA
PROCESO VERBAL ABRVIADO
(LEY 1801 DE 2016)
1/07/2025**

**MESA: SALA DE AUDIENCIAS M-4
INFRACCIÓN: Artículo 27, Numeral 5
DENUNCIANTE: NATHALIA GUTIERREZ TORO
DIRECCIÓN DE CALLE 45D #72 – 48 Apto 101
NOTIFICACIÓN:**

**PRESUNTOS INFRACTORES: NELSON DE JESUS ÁVILA ARBELAEZ
EMANUEL BETANCUR ZAPATA
HECTOR EMILIO ORREGO ARENAS (carrera 83c No.
33b-20)
INVERSIONES LAUREL S.A.S O Y P
PROPIETARIOS Y/O RESPONSABLES DEL INMUEBLE
UBICADO EN CALLE 45 D #72- 52**

*PRESUNTA INFRACCIÓN: Artículo 27: **Comportamientos que ponen en riesgo la vida e integridad.** Los siguientes comportamientos ponen en riesgo la vida e integridad de las personas, y, por lo tanto, son contrarios a la convivencia:*

5. No retirar o reparar, en los inmuebles, los elementos que ofrezcan riesgo a la vida e integridad.

Dirección Ocurrencia del Hecho: CALLE 45 D #72- 52

La Inspección 11A de Medellín, actuando como autoridad de Policía según las facultades otorgadas por la Ley 1801 de 2016, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 3,4, y 223 de la misma Ley, y el artículo 69 de la ley 1437 de 2011, NOTIFICA POR AVISO a los señores **NELSON DE JESUS ÁVILA ARBELAEZ, EMANUEL BETANCUR ZAPATA, HECTOR EMILIO ORREGO ARENAS (carrera 83c No. 33b-20) INVERSIONES LAUREL S.A.S O Y P. PROPIETARIOS Y/O RESPONSABLES DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE 45 D #72- 52**, con el fin de llevar a cabo audiencia pública el **LUNES 11 de AGOSTO de 2025 a las 9:00 A.M.** En las instalaciones de la inspección de policía 11A CALLE 44ª # 75 – 120 SEGUNDO PISO por el presunto comportamiento contrario a la Convivencia establecido en el Artículo 27, Numerales 5 de la Ley 1801 de 2016 “Los siguientes comportamientos, relacionados con el cumplimiento de la normatividad que afectan la actividad económica y por lo tanto no deben realizarse, según la modalidad señalada su realización dará lugar a medidas correctivas, según la modalidad señalada:



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

5. No retirar o reparar, en los inmuebles, los elementos que ofrezcan riesgo a la vida e integridad.

Comportamiento que establece como medida correctiva a aplicar, contenida en el PARÁGRAFO 1: Quien incurra en cualquiera de los comportamientos antes señalados, será objeto de la aplicación de las siguientes medidas correctivas:

Numeral 5: *Construcción, cerramiento, reparación; o mantenimiento de inmuebles; Remoción de bienes; Reparación de daños materiales de muebles; Destrucción de bien.*

Asimismo, la Ley 1801 de 2016 en el artículo 206 establece: "ATRIBUCIONES DE LOS INSPECTORES DE POLICÍA RURALES, URBANOS Y CORREGIDORES. Les corresponde la aplicación de las siguientes medidas: (...) Numeral 6. "Conocer en primera instancia de la aplicación de las siguientes medidas correctivas:

- a) *Suspensión de construcción o demolición;*
- c) *Construcción, cerramiento, reparación o mantenimiento de inmueble;*
- g) *Remoción de bienes, en las infracciones urbanísticas*

El día de la audiencia pública puede presentar las pruebas que considere pertinentes y conducentes para ejercer su derecho de defensa y contradicción tal como lo señala el artículo 223, Numeral 3, literal C.

Se le informa que *en caso de no presentarse a la audiencia, debe presentar prueba siquiera sumaria de una justa causa por su inasistencia dentro de los 3 días hábiles siguientes a la fecha de la audiencia citada, la cual, de resultar admisible por la autoridad de policía, dará lugar a la programación de una nueva audiencia; de lo contrario si no se comprueba la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor por su inasistencia, la autoridad entrará a resolver de fondo, con base en los hechos que dieron origen al comportamiento contrario a la convivencia, las pruebas allegadas y los informes de las autoridades competentes; lo anterior de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 223 de la Ley 1801 de 2016 y la Sentencia C-349/17, al igual que se le hace saber que de acuerdo con el artículo 232 del mismo Código Nacional de Policía y Convivencia **este tipo de contravenciones es conciliable.***

"Se informa que en cualquier momento previo a la audiencia puede solicitar al correo electrónico natalia.barragan@medellin.gov.co copia del hecho por el cual dio origen a esta acción policiva"

La acción de policía se podrá iniciar de oficio, por parte de las autoridades de policía o a solicitud de cualquier persona, para resolver conflictos de convivencia, indicando que esta acción se desarrollará mediante un procedimiento verbal y sumario.

SE INCORPORA LA PRESENTE COMO CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR AVISO EN EL EXPEDIENTE, EL CUAL SERA ENTREGADO Y FIJADO EN EL LUGAR DE NOTIFICACIÓN QUE SE TENGA La señora **MONICA MARCELA DUQUE GALLEGO PROPIETARIO Y/O RESPONSABLE DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 71 # 44 A - 33**, con el fin de llevar a cabo audiencia pública el **JUEVES 21 de AGOSTO de 2025 a las 8:30 A.M.**, EL PRESENTE AVISO SE FIJA EN LUGAR VISIBLE DE ESTE DESPACHO, EL DÍA DE HOY 29 DE JULIO DEL 2025, POR EL TERMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES.



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

EL PRESENTE AVISO SE DESFIJA HOY, 21 DE AGOSTO DEL 2025 A LAS 5: 30 PM. HORAS.

NOTA IMPORTANTE: LA PRESENTE NOTIFICACIÓN SE CONSIDERA SURTIDA EL DÍA SIGUIENTE A LA DESFIJACIÓN DEL PRESENTE AVISO.

NOTA: ES INDISPENSABLE PRESENTAR EL DOCUMENTO DE IDENTIDAD Y LLEVAR FOTOCOPIA DEL MISMO

Atentamente,

NATALIA CAROLINA NAVARRO CARDEÑO
Inspectora de Policía 11A